

Unidad de Acceso a la Información  
Expediente número: CEDH/UIAI/SAI-63/2024.  
Solicitante: [REDACTED]  
Folio PNT: 270511300006324

**Cuenta:** Siendo el día 25 de marzo de 2024, se tuvo al solicitante [REDACTED] haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo ----- Conste.

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

### ACUERDO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

**VISTO.** - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

**PRIMERO.** - Se tuvo al solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

"...Con la finalidad de complementar mi trabajo de investigación para la Maestría en Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México, respetuosamente me dirijo a los Organismos de Protección de los Derechos Humanos Nacional y de la Entidades Federativas de nuestro país, para solicitar la información siguiente:

Indicar los números de expedientes de todas las acciones de inconstitucionalidad que ha promovido el organismo contra normas de vigencia anual (de manera enunciativa: leyes de ingresos y leyes de hacienda, Federales, Estatales y Municipales; relativas a cobros por búsqueda, consulta y reproducción de información pública, alumbrado público, impuesto predial, tenencia de vehículos, así como cualquier otra que sólo se encuentre vigente en un ejercicio fiscal o presupuestal de carácter anual), a partir del 10 diez de junio del 2011 dos mil once, fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por estimarlas violatorias de Derechos Humanos.

De ser posible, se solicita que la información que se proporcione indique los rubros siguientes:  
Número

de expediente de la Acción de Inconstitucionalidad; Promovente; Autoridades emisora y promulgadora de la norma; Normas generales cuya invalidez se reclama; si el asunto está en trámite o si está resuelto, indicando si fue por el Pleno o alguna de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fecha de la sesión y sentido del fallo.

Finalmente, agradeciendo de antemano sus esfuerzos, solicito que la información correspondiente se genere en forma electrónica y se notifique por el sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia y a mi correo electrónico [REDACTED]..." (sic)

**SEGUNDO.**- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

**TERCERO.** - Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante, se requirió a través del oficio CEDH/UIAI-61/2024 (2 fojas) a la Coordinación de Seguimiento de Expediente, Información y Estadística, así como también a través del oficio CEDH/UIAI-62/2024 (2



fojas) a la Unidad de Asuntos Jurídicos, en virtud de que dichas áreas son las encargadas de acuerdo con sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes.

Por lo anterior a través del oficio CEDH/UAJ-019/2024 (1foja) Signado por el Titular de Asuntos Jurídicos, así como también a través del oficio CEDH/CSElyE-047/2024 (2 fojas) signado por la Coordinadora de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadística. de se remitió las respuestas de la información requerida por el solicitante, misma que se anexan para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

### Artículo 6. Párrafo sexto

"...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

**CUARTO.** - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad del solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

**QUINTO.** Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

**SEXTO.** - NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEPTIMO.** - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Así lo acordó y firma el Lic. Smayker Ramón García, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro. -----

----- Conste.







Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

## COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS TABASCO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE  
EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.  
CEDH/CSEIyE-047/2024.

Villahermosa, Tabasco, 17 de abril de 2024.

Lic. Smayker Ramón García,  
Titular de la Unidad de Transparencia.  
**PRESENTE**

Al tiempo de saludarle, y atendiendo el requerimiento de información realizado a través del oficio CEDH/UAI-61/2024 relacionado con la solicitud de información folio 270511300006324 consistente en:

"...Con la finalidad de complementar mi trabajo de investigación para la Maestría en Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México, respetuosamente me dirijo a los Organismos de Protección de los Derechos Humanos Nacional y de la Entidades Federativas de nuestro país, para solicitar la información siguiente: Indicar los números de expedientes de todas las acciones de inconstitucionalidad que ha promovido el organismo contra normas de vigencia anual (de manera enunciativa: leyes de ingresos y leyes de hacienda, Federales, Estatales y Municipales; relativas a cobros por búsqueda, consulta y reproducción de información pública, alumbrado público, impuesto predial, tenencia de vehículos, así como cualquier otra que sólo se encuentre vigente en un ejercicio fiscal o presupuestal de carácter anual), a partir del 10 diez de junio del 2011 dos mil once, fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por estimarlas violatorias de Derechos Humanos. De ser posible, se solicita que la información que se proporcione indique los rubros siguientes: Número de expediente de la Acción de Inconstitucionalidad; Promovente; Autoridades emisora y promulgadora de la norma; Normas generales cuya invalidez se reclama; si el asunto está en trámite o si está resuelto, indicando si fue por el Pleno o alguna de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fecha de la sesión y sentido del fallo. Finalmente, agradeciendo de antemano sus esfuerzos, solicito que la información correspondiente se genere en forma electrónica y se notifique por el sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia y a mi correo electrónico [REDACTED]..."

En principio es importante establecer que con fundamento en el artículo 8 de la ley de Derechos Humanos del Estado relacionado con el numeral 33 del reglamento interno, fracción I es la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas la responsable de operar y administrar el banco de datos de la Comisión, desde la recepción de la petición hasta la conclusión del expediente de cada caso, incluyendo las recomendaciones, propuestas de conciliación o informes especiales, a su vez la fracción V de dicho ordenamiento señala que es esta la responsable de atender solicitudes externas e internas de información y datos estadísticos.

En este sentido y de acuerdo al párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **la información le será entregada en el estado en que se encuentre y que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.**

Ahora bien, atendiendo la naturaleza de la información solicitada se le hace notar que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su calidad de sujeto obligado, tiene solamente está en la posibilidad de entregar información pública y de acuerdo a lo señalado en la fracción XV del artículo 3 de la Ley de la materia esta consiste en:


"...XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada..." (Sic).

Ahora bien, para la atención puntual de su solicitud hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el banco de datos administrado por la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas en el periodo comprendido del 10 de junio del 2011 al 08 de abril de 2024 no se encontró información igual o similar a la solicitada, esto es, no se tiene registros estadísticos de datos de acciones de inconstitucionalidad contra normas de vigencia anual.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, 33, fracciones I, II, V del reglamento interno de la CEDH.

Sin más por el momento, quedo a la orden.

ATENTAMENTE.

  
Lic. Guadalupe Gómez Sánchez,  
Coordinadora.







# COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

## UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Oficio n°: CEDH/UAJ-019/2024.

Asunto: El que se indica.

Villahermosa, Tabasco, a 16 de abril de 2024.

### Lic. Smayker Ramón García.

Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

### Presente:

En atención a su similar **CEDH/UAI-62/2024**, de fecha 08 de abril de 2024, mediante el cual requiere de esta Unidad, la información descrita en la solicitud de acceso a la información con número de folio **270511300006324**; al respecto se informa lo siguiente:

Que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos, base de datos y registros físicos, electrónicos y digitales de la Unidad a mi cargo, no se encontró información requerida por la solicitante.

Sin otro asunto que atender por el momento y agradeciendo su atención, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

Mtro. Nereo Andrés González Muñoz.

Titular



C.c.p.: Archivo

**Unidad de Acceso a la Información.**

**Oficio:** CEDH/UAI-62/2024.

**Asunto:** Solicitud de información.  
Villahermosa, Tabasco a 8 de abril de 2024

**Lic. Nereo Andrés González Muñoz.**  
**Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.**  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **270511300006324**, requiriendo lo siguiente:

**"...Con la finalidad de complementar mi trabajo de investigación para la Maestría en Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México, respetuosamente me dirijo a los Organismos de Protección de los Derechos Humanos Nacional y de la Entidades Federativas de nuestro país, para solicitar la información siguiente:**

**Indicar los números de expedientes de todas las acciones de inconstitucionalidad que ha promovido el organismo contra normas de vigencia anual (de manera enunciativa: leyes de ingresos y leyes de hacienda, Federales, Estatales y Municipales; relativas a cobros por búsqueda, consulta y reproducción de información pública, alumbrado público, impuesto predial, tenencia de vehículos, así como cualquier otra que sólo se encuentre vigente en un ejercicio fiscal o presupuestal de carácter anual), a partir del 10 diez de junio del 2011 dos mil once, fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por estimarlas violatorias de Derechos Humanos.**

**De ser posible, se solicita que la información que se proporcione indique los rubros siguientes: Número de expediente de la Acción de Inconstitucionalidad; Promovente; Autoridades emisora y promulgadora de la norma; Normas generales cuya invalidez se reclama; si el asunto está en trámite o si está resuelto, indicando si fue por el Pleno o alguna de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fecha de la sesión y sentido del fallo.**

**Finalmente, agradeciendo de antemano sus esfuerzos, solicito que la información correspondiente se genere en forma electrónica y se notifique por el sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia y a mi correo electrónico**

**[REDACTED] ..."**

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en



competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **siete días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Atentamente



Lic. Smayker Ramón García  
Titular de la Unidad



**Unidad de Acceso a la Información.**

**Oficio:** CEDH/UAI-61/2024.

**Asunto:** Solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco a 8 de abril de 2024

**Lic. Guadalupe Gómez Sánchez.**  
**Titular De La Coordinación De Seguimiento**  
**De Expediente Información Y Estadística.**  
**PRESENTE.**

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **270511300006324**, requiriendo lo siguiente:

"...Con la finalidad de complementar mi trabajo de investigación para la Maestría en Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México, respetuosamente me dirijo a los Organismos de Protección de los Derechos Humanos Nacional y de la Entidades Federativas de nuestro país, para solicitar la información siguiente:

Indicar los números de expedientes de todas las acciones de inconstitucionalidad que ha promovido el organismo contra normas de vigencia anual (de manera enunciativa: leyes de ingresos y leyes de hacienda, Federales, Estatales y Municipales; relativas a cobros por búsqueda, consulta y reproducción de información pública, alumbrado público, impuesto predial, tenencia de vehículos, así como cualquier otra que sólo se encuentre vigente en un ejercicio fiscal o presupuestal de carácter anual), a partir del 10 diez de junio del 2011 dos mil once, fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por estimarlas violatorias de Derechos Humanos.

De ser posible, se solicita que la información que se proporcione indique los rubros siguientes: Número de expediente de la Acción de Inconstitucionalidad; Promovente; Autoridades emisora y promulgadora de la norma; Normas generales cuya invalidez se reclama; si el asunto está en trámite o si está resuelto, indicando si fue por el Pleno o alguna de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fecha de la sesión y sentido del fallo.

Finalmente, agradeciendo de antemano sus esfuerzos, solicito que la información correspondiente se genere en forma electrónica y se notifique por el sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia y a mi correo electrónico [REDACTED]..."

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito



remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **siete días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Atentamente



Lic. Smayker Ramón García  
Titular de la Unidad



## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300006324
Fecha de solicitud	25/03/2024
Nombre del solicitante	[REDACTED]
Representante (en su caso)	[REDACTED]

### Detalle de la Solicitud

Información requerida	<p>Con la finalidad de complementar mi trabajo de investigación para la Maestría en Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México, respetuosamente me dirijo a los Organismos de Protección de los Derechos Humanos Nacional y de la Entidades Federativas de nuestro país, para solicitar la información siguiente:</p> <p>Indicar los números de expedientes de todas las acciones de Inconstitucionalidad que ha promovido el organismo contra normas de vigencia anual (de manera enunciativa: leyes de ingresos y leyes de hacienda, Federales, Estatales y Municipales; relativas a cobros por búsqueda, consulta y reproducción de información pública, alumbrado público, impuesto predial, tenencia de vehículos, así como cualquier otra que sólo se encuentre vigente en un ejercicio fiscal o presupuestal de carácter anual), a partir del 10 diez de junio del 2011 dos mil once, fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por estimarlas violatorias de Derechos Humanos.</p> <p>De ser posible, se solicita que la información que se proporcione indique los rubros siguientes: Número de expediente de la Acción de Inconstitucionalidad; Promovente; Autoridades emisora y promulgadora de la norma; Normas generales cuya invalidez se reclama; si el asunto está en trámite o si está resuelto, indicando si fue por el Pleno o alguna de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fecha de la sesión y sentido del fallo.</p> <p>Finalmente, agradeciendo de antemano sus esfuerzos, solicito que la información correspondiente se genere en forma electrónica y se notifique por el sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia y a mi correo electrónico [REDACTED]</p>
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- \* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- \* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	22/04/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	08/04/2024
Incompetencia	3 días hábiles	04/04/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

- \*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.